

ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

AMERIS DEUDA DIRECTA FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 9:35 horas del día **14 de diciembre de 2021**, en Avenida El Golf N° 82, piso 5, Las Condes, Región Metropolitana, se celebró, en segunda citación, la asamblea extraordinaria de aportantes de **Ameris Deuda Directa Fondo de Inversión** (el “*Fondo*” y la “*Asamblea*”, respectivamente) bajo la presidencia de don Martín Figueroa Valenzuela, y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Ignacio Montané Yunge, quien actuó como secretario de actas (el “*Presidente*” y el “*Secretario*”, respectivamente).

1. ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea, debidamente representados y conectados continuamente mediante video conferencia, los aportantes que se indican en el registro de asistencia que se adjunta al final del presente documento (los “*Aportantes*”).

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que, encontrándose presentes y representadas 18.272.806 cuotas del Fondo de un total de 47.570.258, lo cual correspondía a un 38,41% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes del Fondo a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “*Ley*”) y la convocatoria efectuada por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”).

Se dejó constancia que, considerando las restricciones impuestas por las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y reuniones de personas, fundadas en la pandemia “Covid-19” y teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), la Administradora había autorizado a que los aportantes participasen en la Asamblea mediante mecanismos de participación y votación a distancia, en particular, mediante el sistema de videoconferencia, sin perjuicio de haber fijado como lugar de celebración de la Asamblea, para los efectos que fueran procedentes, el domicilio ubicado en Avenida El Golf N° 82, piso 5, Las Condes, Santiago.

Asimismo, considerando que se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y considerando lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio que no cuenten con las autorizaciones de los titulares de dichos valores para ejercer el derecho a voto, no serían computadas para el cálculo del quórum de asistencia a la Asamblea.

Se hizo presente que las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y el aviso web fue publicado en el sitio web de la Administradora www.ameris.cl. En razón de lo anterior, el Secretario solicitó la omisión de la lectura de los documentos indicados, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

Adicionalmente, se dejó constancia que los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Finalmente, se dejó constancia que no asistió ningún delegado de la Comisión.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Acto seguido, se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don **Martín Figueroa Valenzuela**, y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don **Ignacio Montané Yunge**. La Asamblea aprobó la proposición por unanimidad.

4. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Secretario propuso a los señores aportantes que, cada vez que fuese sometida una materia a aprobación de la Asamblea, se procediere por aclamación, permitiendo a aquellos aportantes que así lo desearan, solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea.

Agregó que, de todas formas, en caso que fuese necesario proceder con un mecanismo diferente a la aclamación, de acuerdo con la normativa aplicable o porque así lo solicitare un aportante, se proponía utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley.

Al respecto, señaló que dicho mecanismo consistía en la manifestación verbal de su voto por parte de cada uno de los aportantes asistentes, en orden y por separado. En caso de votarse de esta manera, indicó que, luego de la votación, se daría lectura a viva voz del resultado de la misma, dejándose expresa constancia de la votación en el acta que se levante de la Asamblea.

A continuación, el Secretario sometió a aprobación de la Asamblea los mecanismos de votación señalados precedentemente, lo que fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

5. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Acto seguido, el Secretario señaló que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmaran el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en la misma y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó por unanimidad designar a los señores **Rodrigo Castro Serra**, representante de Vector Capital Corredores de Bolsa S.A.; **Erwin Merino Seguel**, por sí; y **Luis Felipe Catrilef Valle**, en representación de Asesorías Corporativas Luis Catrilef EIRL, con el objeto referido.

Se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

6. TABLA

Luego, se informó a los señores aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo, la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes materias:

1. Modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo relativo a:
 - i. Reemplazar las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero;
 - ii. Incorporar una nueva serie de cuotas del Fondo;
 - iii. Modificar la política de inversiones del Fondo;
 - iv. Modificar los términos de los contratos de derivados que podrá celebrar el Fondo;
 - v. Modificar la política de endeudamiento del Fondo;
 - vi. Modificar el plazo para el pago de la remuneración fija y variable del Fondo;
 - vii. Modificar los gastos de cargo del Fondo;
 - viii. Modificar los medios para efectuar aportes y rescates al Fondo;
 - ix. Modificar las disposiciones aplicables al Comité de Vigilancia;
 - x. Modificar el mecanismo de resolución de controversias; y
 - xi. Para la nueva serie que se crea, establecer una política especial de disminución de capital voluntaria;
2. Acordar un aumento de capital del Fondo y la emisión de nuevas cuotas, de conformidad con lo establecido en el número UNO. del Título X del Reglamento Interno del Fondo, así como efectuar las modificaciones al Reglamento Interno que se requieran en virtud de dicho acuerdo;
3. Facultar a la Administradora para efectuar todas aquellas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo que sean necesarias para efectos de implementar y reflejar las modificaciones al mismo, que sean aprobadas en la Asamblea, incluyendo modificaciones formales al mismo; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

I. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

- (i) De conformidad con lo establecido en la tabla de la Asamblea, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno, para efectos de reemplazar las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros por la “Comisión para el Mercado Financiero”.

Para estos efectos, se propuso reemplazar en todo el texto vigente del Reglamento Interno del Fondo las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (ii) Asimismo, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de incorporar una nueva serie de cuotas del Fondo.

Para estos efectos, se propuso modificar el numeral 2.3 del Título I “Información General del Fondo”, número DOS. “Antecedentes Generales”, del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar una nueva serie de cuotas, quedando su texto de la siguiente forma:

“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en **cinco** series de cuotas de participación del Fondo (en adelante las “**Series**” y las “**Cuotas**”), las que tendrán las características reflejadas en el Título VI del presente Reglamento Interno”.

Del mismo modo, se propuso modificar el número UNO., “Series” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, fijando los requisitos de ingreso y demás características de la nueva serie de cuotas, quedando su texto de la siguiente forma:

“El Fondo contará con **cinco** series de Cuotas: la Serie A, la Serie C, la Serie I, la Serie X y la Serie R. Para invertir en las Series de Cuotas del Fondo, el Aportante deberá cumplir con los requisitos que en cada caso se indica, además de lo indicado en el numeral 2.4. del número DOS. del Título I del presente Reglamento Interno.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y se pagarán rescates</i>
<i>A</i>	<i>No contempla</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>
<i>C</i>	<i>No contempla</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>
<i>I</i>	<i>(i) El aporte o compromiso de aporte por medio de Promesas de Suscripción mínimo para la inversión en cuotas de la Serie I será de montos iguales o superiores a \$1.500.000.000; o (ii) aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción menores a \$1.500.000.000 que sumados al saldo mantenido o comprometido en Cuotas del Fondo al momento de efectuar los mismos, sean iguales o superiores a \$1.500.000.000.</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>
<i>X</i>	<i>Aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción cuyo Partícipe sea cualquier</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>

	<i>otro fondo administrado por la Administradora o sus personas relacionadas.</i>		
R	No contempla	\$1.000	Pesos Chilenos

Otras Características Relevantes:

1) **Serie A:**

No contempla.

2) **Serie C:**

No contempla Remuneración Variable.

3) **Serie I:**

Los Aportantes de la Serie I que tengan Cuotas inscritas o comprometidas a su nombre en esta serie, cuyo equivalente sea inferior a \$1.500.000.000, sin importar la causa, se mantendrán como Aportantes de la Serie I. No obstante, no podrán efectuar nuevos aportes o compromisos de aportes por medio de Promesas de Suscripción en esta serie, a menos que, con dicho aporte o compromiso, alcancen un monto igual o superior a \$1.500.000.000.

4) **Serie X:**

No contempla.

5) **Serie R:**

No contempla Remuneración Variable.

El retorno de la Serie R corresponderá a un monto tal que equivalga a un 85% del retorno a que tengan derecho las demás Series, todo antes de remuneraciones. A modo de ejemplo, si en un mes la rentabilidad de las demás Series antes de remuneración es un 1%, entonces la rentabilidad de la Serie R será 1% multiplicado por 0,85.

Por su parte, la Serie R no podrá representar más del 30% del activo del Fondo. En caso que se exceda este límite, la Administradora estará facultada para efectuar una disminución de capital del Fondo, con cargo a las Cuotas de esta serie, sin necesidad de acuerdo adoptado por la asamblea de Aportantes del Fondo, en conformidad a las disposiciones del Número DOS. del Título X del presente Reglamento Interno.”

Adicionalmente, se propuso modificar el número TRES. “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas” del Título VII “Aportes, Rescates Parciales y Valorización de Cuotas” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar el canje de cuotas de Serie A, C, I o X a Serie R y de cuotas Serie R a Serie A, C, I o X, quedando su texto de la siguiente forma:

“Serie A, C, I o X a Serie R: El Partícipe podrá solicitar, trimestralmente, el canje de las Cuotas Serie A, C, I o X de las que sea titular, por Cuotas de la Serie R del Fondo, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la Serie R del Fondo, y en virtud de los canjes solicitados en un trimestre correspondiente la Serie R no represente más del 30% del activo del Fondo, según se detalla a continuación.

Además, el referido canje solo se podrá realizar por hasta un 15% de las Cuotas Serie A, C, I o X de las que sea titular el Aportante que lo haya solicitado.

En caso que un Aportante de la Serie A, C, I o X solicitare el canje de éstas por Cuotas Serie R y en el trimestre respectivo hubiere solicitado el rescate de Cuotas Serie A, C, I o X, el canje y rescate referidos, considerados conjuntamente, tendrán como límite un 15% de las Cuotas de las que sea titular el Aportante que lo haya solicitado.

Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje trimestral de las Cuotas Serie A, C, I o X por Cuotas Serie R, deberá enviar a la Administradora, con la anticipación que se establece en el párrafo siguiente, una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas de la Serie A, C, I o X por Cuotas de la Serie R.

La referida comunicación, en la cual se informe la decisión de concurrir al canje de Cuotas de Serie A, C, I o X por Cuotas de la Serie R, deberá enviarse a más tardar el último día hábil bursátil de los trimestres que terminan en las siguientes fechas: 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro el plazo de cinco días hábiles bursátiles contados desde el término del respectivo trimestre, revisará éstas con el objeto de determinar si el Aportante cumple con los requisitos para ingresar a la Serie R y si las Cuotas que solicita canjear –junto con eventuales Cuotas que solicita rescatar–no representan más del 15% de las Cuotas Serie A, C, I o X de las que es titular.

Adicionalmente, y dentro del referido plazo, la Administradora analizará si, producto de la materialización de los canjes y rescates solicitados en el respectivo trimestre, las Cuotas de la Serie R representan más del 30% del activo del Fondo.

En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, el canje de Cuotas de propiedad del Partícipe desde las Series A, C, I o X a la Serie R del Fondo se materializará a más tardar dentro de un plazo de cinco días hábiles bursátiles contados desde el término del trimestre subsiguiente a aquel en que se recibe la comunicación.

Por su parte, en caso que del análisis de la Administradora resulte que el canje de Cuotas de la Serie A, C, I o X por Cuotas de la Serie R solicitado por un Partícipe representa más de un 15% de sus Cuotas, o bien que los canjes solicitados tendrían como consecuencia que las Cuotas Serie R representen más del 30% del activo del Fondo, ésta procederá a realizar el canje solamente de aquellas Cuotas de propiedad de los Partícipes que así lo hayan solicitado desde la Serie A, C, I o X a la Serie R del Fondo, hasta el límite que le corresponda a dicho Aportante y por hasta el monto que permita que la Serie R no represente más del 30% de patrimonio del Fondo.

La Administradora determinará el número exacto de Cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido el derecho a concurrir en el canje correspondiente.

Se utilizará para esos efectos el valor cuota del día anterior al cual se materializa el canje. Desde el día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva Serie de que es Partícipe.

Dentro del plazo de cinco días hábiles bursátiles antes referido, la Administradora informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Una vez que la Serie R represente el 30% del activo del Fondo, no se realizarán canjes de Cuotas Serie A, C, I o X por Cuotas de Serie R del Fondo.

Serie R a Serie A, C, I o X: El Partícipe podrá solicitar, en cualquier día hábil bancario, el canje de las Cuotas Serie R de las que sea titular, por Cuotas de Serie A, C, I o X del Fondo, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la respectiva Serie.

Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas de la Serie R por Cuotas de la Serie A, C, I o X.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora analizará si el Aportante cumple con los requisitos para ingresar a la Serie respectiva. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, el canje de Cuotas de propiedad del Partícipe desde la Serie R a la Serie A, C, I o X del Fondo se materializará a más tardar dentro de un plazo de 45 días contados desde que se recibe la comunicación.

Se utilizará para esos efectos el valor cuota del día anterior al cual se materializa el canje. Desde el día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva Serie de que es Partícipe.

Dentro del plazo de cinco días hábiles bursátiles desde que se materialice el canje, la Administradora informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar las modificaciones al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (iii) Adicionalmente, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de modificar la política de inversiones.

Para estos efectos, se propuso modificar el numeral 2.6 del número DOS. “Política de Inversiones” del Título II “Política de Inversión y Diversificación” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar como instrumento de inversión para el Fondo, las

cuotas de fondos mutuos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, quedando su texto de la siguiente forma:

“2.6 El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos de inversión, ya sean públicos o privados, y cuotas de fondos mutuos, administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, en los términos del artículo 61° de la Ley, sujeto a los límites del número TRES. siguiente para la inversión en cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos, según corresponda, sin que se contemple un límite adicional los ya indicados en el numeral 2.1. anterior.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar la modificación al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (iv) Asimismo, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de modificar los términos de los contratos de derivados que podrá celebrar el Fondo.

Para estos efectos, se propuso modificar los literales /v/ y /vi/ del numeral 4.3 del número CUATRO. “Operaciones que Realizará el Fondo” del Reglamento Interno, en el sentido de actualizar la normativa aplicable y ampliar el plazo de vencimiento que podrán contemplar los contratos de *forward* que celebre el Fondo, quedando su texto de la siguiente forma:

“/v/ Mercados en los que se efectuarán los Contratos de Derivados. Los Contratos de forward referidos en el presente reglamento interno se efectuarán fuera de los mercados bursátiles, tanto en Chile como en el extranjero.

Los Contratos de forward deberán celebrarse con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero. Los acuerdos marco al amparo de los cuales se celebren estos contratos deberán ser de aquellos reconocidos por el Banco Central de Chile según el acuerdo N° 2297E-03-200326 de fecha 30 de marzo de 2020.

Para contratos de cobertura en el extranjero, la contraparte respectiva deberá tener clasificación de riesgo a lo menos como la República de Chile.

Finalmente, los contratos de forward, tanto en Chile como en el extranjero, no podrán contemplar plazos de vencimiento superiores a 360 días.

/vi/ Otras Limitaciones.

Deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- a) *La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de forward, valorizada dicha cantidad al momento de celebrarse el respectivo contrato de forward y considerando el valor de la moneda activo objeto más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 30% del activo total del Fondo; y*

b) *La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de forward, valorizada dicha cantidad **al momento de celebrarse el respectivo contrato de forward** y considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 30% del patrimonio del Fondo.*”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar la modificación al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

(v) Además, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de modificar la política de endeudamiento del Fondo.

En este sentido, se propuso modificar numeral 4.1 del Título IV “Política de Endeudamiento” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar la posibilidad de que la Administradora, por cuenta del Fondo, pueda obtener endeudamiento de corto, mediano y largo plazo mediante la emisión de bonos, quedando su texto de la siguiente forma:

*“4.1 Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como de cumplir con los compromisos de inversión que hubiere asumido el Fondo u obligaciones de distribución, rescates o repartos de dividendos a los Aportantes, la Administradora podrá obtener endeudamiento de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo mediante la contratación de créditos y/o **mediante la emisión de bonos regulados por el Título XVI de la Ley N° 18.045, hasta por una cantidad equivalente al 30% del patrimonio del Fondo, valorizado al momento de la obtención del endeudamiento respectivo o de la emisión de bonos, tanto como límite individual para el endeudamiento de corto, mediano y largo plazo, como también límite global para el endeudamiento de corto, mediano y largo plazo en su totalidad.**”*

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar la modificación al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

(vi) Asimismo, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de modificar el plazo para el pago de la remuneración fija y variable del Fondo.

Para estos efectos, se propuso modificar los párrafos cuarto y sexto del número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, en el sentido de (i) precisar en las partes pertinentes que la remuneración fija que percibirá la Administradora es determinada en base a un porcentaje anual, (ii) incorporar la remuneración fija de cargo de la nueva serie de cuotas y (iii) modificar el plazo en que se pagará a la Administradora la remuneración fija y variable, respectivamente, quedando su texto como sigue:

“Remuneración Fija Anual

<i>Serie</i>	
<i>A</i>	<i>Hasta un 1,19% del valor del patrimonio de la Serie A, IVA incluido.</i>

<i>C</i>	<i>Hasta un 1,547% del valor del patrimonio de la Serie C, IVA incluido.</i>
<i>I</i>	<i>Hasta un 0,595% del valor del patrimonio de la Serie I, IVA incluido.</i>
<i>X</i>	<i>No aplica.</i>
R	Hasta un 1,547% del valor del patrimonio de la Serie R, IVA incluido.

La Remuneración Fija por administración se calculará y se devengará en forma diaria para cada Serie de Cuotas del Fondo y se pagará mensualmente por períodos vencidos dentro de los primeros 20 días de cada mes.

(...)

La remuneración variable se devengará diariamente y se pagará a la Administradora mensualmente, dentro de los 20 primeros días hábiles del mes siguiente.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar la modificación al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (vii) Del mismo modo, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de incorporar gastos de cargo del Fondo.

Para tales efectos, se propuso modificar los literales (D) y (E) del numeral 3.1 y el literal (A) del numeral 3.4, todos del número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, quedando sus textos como siguen:

“(D) Gastos y honorarios de los profesionales cuya asesoría sea necesario contratar para un adecuado funcionamiento del Fondo, para la materialización de sus inversiones, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones (incluyendo aquellos gastos, directos o indirectos del Fondo, necesarios para la búsqueda, revisión, visita y aprobación de las inversiones del Fondo), así como aquellos gastos el por monitoreo y vigilancia de la inversión de los recursos del Fondo y los honorarios de la custodia, seguimiento y cobranza de la cartera de créditos que mantenga el Fondo.”

“(E) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los fondos de inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes, incluyendo, especialmente, todo gasto de custodia cobrado por el Depósito Central de Valores, Iron Mountain Chile, Puerto X, Mega Archivos HQB y/u otras instituciones que presten el servicio de custodia de documentos.”

“(A) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos, y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, incluyendo los gastos de emisión y colocación de bonos, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio de los activos del Fondo.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar la modificación al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (viii) Asimismo, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno, respecto de los medios y mecanismos para efectuar aportes y rescates al Fondo.

En este sentido, se propuso modificar los numerales 1.2, 1.3 y 1.5 del número UNO. “Aporte de Cuotas” del Título VII “Aportes, Rescates Parciales y Valorización de Cuotas” del Reglamento Interno, quedando sus textos de la siguiente forma:

“1.2 Valor para conversión de Aportes: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el último valor cuota disponible a la fecha de recepción del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que determinen las partes en esos sistemas de negociación, no pudiendo, en todo caso, ser inferior al último valor cuota disponible al día anterior a la transacción.”

“1.3 Medios para efectuar los aportes: Las solicitudes de aportes, se realizarán de alguna de las siguientes formas:

- /a/ Presencialmente, en las oficinas de la Administradora mediante la firma de un documento escrito;*
- /b/ Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o sus agentes;*
- /c/ Mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora o sus agentes, al correo electrónico aportes@ameris.cl; o*
- /d/ Mediante Internet o aplicaciones móviles (la “Plataforma”) que disponga la Administradora o sus agentes, conforme lo establecido en el Contrato General de Fondos.*

Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma, el Partícipe seleccionará el Fondo para efectuar su aporte, la serie correspondiente, el monto, y cualquier otra característica particular.

En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.

Por cada aporte que efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora,

dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.”

- “1.5 **Rescate de las Cuotas:** El Fondo no contempla el rescate total y permanente de las Cuotas, sin perjuicio que en la medida que los Aportantes **de las Series A, I, C y X** del Fondo manifiesten su interés en rescatar parcialmente sus Cuotas, según lo dispuesto a continuación, trimestralmente se permitirá el rescate parcial por hasta un 15% de las Cuotas **de las Series A, I, C y X** suscritas y pagadas del Fondo, en las condiciones, forma y plazos, que se pasan a indicar:
- /i/ Cada Aportante que tenga intención de concurrir al rescate **trimestral de las referidas Series** de Cuotas, deberá enviar, con la anticipación que se establece en el literal /iii/ siguiente, una comunicación escrita, en la que manifestará esa decisión, junto con indicar su nombre, número de cédula de identidad o rol único tributario y el número de Cuotas que tiene intención de rescatar; **mediante alguno de los siguientes medios que se indican a continuación:**
 - /a/ **Presencialmente, en las oficinas de la Administradora mediante la firma de un documento escrito;**
 - /b/ **Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o sus agentes;**
 - /c/ **Mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora o sus agentes, al correo electrónico rescates@ameris.cl;** o
 - /d/ **Mediante la Plataforma.**
 - /ii/ Los Aportantes podrán manifestar su intención de concurrir al rescate **de las referidas Series de Cuotas** por un número superior a aquellas que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo. En tal caso, aquellos Aportantes podrán acrecer su rescate de Cuotas, pero sólo si al vencimiento del trimestre quedaren Cuotas **de las Series A, I, C y X** disponibles para rescatar hasta completar el 15% de las Cuotas **de las Series A, I, C y X** suscritas y pagadas del Fondo. Con todo, si más de un Aportante hubiere manifestado su intención por concurrir al rescate de Cuotas por un número de Cuotas superior a las que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo, las Cuotas **de las Series A, I, C y X** disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata de las Cuotas sobre las que cada Aportante ha manifestado su intención de rescatar y sólo hasta completar el 15% de las Cuotas **de las Series A, I, C y X** suscritas y pagadas del Fondo en cada trimestre.
 - /iii/ La referida comunicación, en la cual se informe la decisión de concurrir al rescate de Cuotas **de las Series A, I, C y X**, deberá **enviarse y/o hacerse llegar a la Administradora —mediante alguna de las formas señaladas en el punto /i/ anterior—** a más tardar el último día hábil bursátil de los trimestres que terminan en las siguientes fechas: 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año.
 - /iv/ La Administradora determinará el número exacto de Cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido el derecho a concurrir en el rescate correspondiente.
 - /v/ El pago a los Aportantes del rescate parcial de sus Cuotas **solicitado por Aportantes de las Series A, I, C y X**, en los términos antes indicados, se realizará a más tardar el quinto día hábil bursátil del trimestre subsiguiente a

aquel en que se efectuó la comunicación señalada en el literal /iii/. Para estos efectos, la Administradora enviará una comunicación a los Aportantes que hayan concurrido al rescate parcial informando la fecha de pago con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de pago.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar las modificaciones al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (ix) Además, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de modificar las disposiciones aplicables al Comité de Vigilancia.

Para estos efectos, se propuso modificar el numeral 2.9 y eliminar el numeral 2.13, ambos del número DOS. “Comité de Vigilancia” del Título VIII “Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar que el Comité de Vigilancia podrá sesionar en forma remota, y con una periodicidad de al menos cuatro veces al año, y eliminar la obligación de informar, quedando su texto como sigue:

“2.9 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, o en forma remota, a lo menos cuatro veces al año, en las fechas predeterminadas por el propio Comité de Vigilancia. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos dos de los tres miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes miembros.”

“2.13 [ELIMINADO].”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar las modificaciones al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (x) Luego, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno para efectos de modificar el mecanismo de resolución de controversias.

Para estos efectos, se propuso modificar el numeral 9.1 del número NUEVE. del Título IX “Otra Información Relevante” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar la mediación como mecanismo de resolución de controversias, quedando su texto como sigue:

“9.1 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores respecto de la aplicación, interpretación, duración, ejecución o validez de este Reglamento Interno o por cualquier otro motivo, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y

Mediación de Santiago vigente al momento de solicitarlo. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al citado Reglamento vigente al momento de solicitarlo.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar la modificación al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

- (xi) Además, correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno, para efectos de establecer una política especial de disminución de capital voluntaria para la nueva serie que se crea.

Para estos efectos, se propuso modificar el primer párrafo del número DOS. “Disminuciones de Capital”, e incorporar un número TRES. “Disminuciones Voluntarias de Capital”, ambos del Título X “Aumentos y Disminuciones de Capital” del Reglamento Interno, quedando sus textos como sigue:

*“El Fondo podrá efectuar disminuciones **por hasta el 100% de las Cuotas del Fondo**, por acuerdo adoptado por la Administradora según lo dispuesto a continuación, sin perjuicio de la posibilidad que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes pueda acordar disminuciones de capital en los términos y condiciones que libremente acuerden los Aportantes del Fondo.”*

“TRES. DISMINUCIONES VOLUNTARIAS DE CAPITAL

Sin perjuicio de lo indicado en número DOS. del presente Título X, se contempla un mecanismo de disminuciones voluntarias de Cuotas de la Serie R del Fondo que se someterá a las reglas indicadas a continuación.

En la medida que los Aportantes de la Serie R del Fondo manifiesten su interés en disminuir su capital según lo dispuesto a continuación, podrán solicitar disminuciones de capital por hasta un 100% de sus Cuotas Serie R, las que les serán pagadas sin que se requiera de una asamblea extraordinaria de Aportantes, sujeto a las condiciones y plazos que se pasa a indicar:

3.1 Cada Aportante de la Serie R del Fondo que tenga intención de concurrir a una disminución de capital, deberá enviar, en el plazo que se establece en el párrafo 3.2. siguiente, una comunicación escrita mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora a la dirección rescates@ameris.cl desde el correo electrónico que previamente tenga registrado el Aportante en los registros de la Administradora, en la que manifestará esa decisión, junto con indicar su nombre, número de cédula de identidad o rol único tributario y el número de Cuotas respecto de las cuales tiene intención en que se disminuya su participación en el capital del Fondo (la “Comunicación”).

3.2 La Comunicación deberá enviarse en cualquier día hábil bancario. La disminución de capital asociada a la respectiva Comunicación se materializará a más tardar dentro de un plazo de 45 días siguientes a aquel en que se reciba la Comunicación, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir

con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

3.3 Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Administradora determinará el número exacto de Cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido el derecho a concurrir en la disminución de capital correspondiente, quedando facultada para disminuirlo a su entera discreción.

3.4 El pago del valor de las Cuotas a aquellos Aportantes que hubieren ejercido su derecho a solicitar una disminución se realizará en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario o transferencia electrónica en la cuenta que el Aportante hubiere informado a la Administradora.

3.5 El valor de las Cuotas a pagar en la disminución respectiva corresponderá al valor cuota disponible del día inmediatamente anterior al pago.”

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar las modificaciones al Reglamento Interno en los términos propuestos, lo cual fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

II. ACORDAR UN AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO Y LAS CONDICIONES DE LA NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS CORRESPONDIENTE

A continuación, y de acuerdo con el orden de la tabla, el Secretario señaló que correspondía que la Asamblea se pronunciare sobre un aumento de capital del Fondo y sobre las respectivas condiciones de la nueva emisión de cuotas, efectuando las modificaciones al Reglamento Interno que se requirieran en virtud del referido acuerdo.

Al respecto, se hizo presente que el aumento de capital tenía por objeto incorporar una nueva serie de cuotas, la Serie R.

En consecuencia, la emisión de cuotas del Fondo propuesta quedaría con las siguientes características y condiciones:

- 1) Monto de la Emisión: 100.000.000.000 de pesos.
- 2) Número de Cuotas: 100.000.000 cuotas Serie R, las que tendrán las características indicadas en el Reglamento Interno del Fondo.
- 3) Precio de Colocación Cuotas: El precio para el periodo inicial de colocación para cada cuota serie R será de \$1.000 y se actualizará diariamente, utilizando el valor cuota del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de recepción del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712. En caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la cuota sería aquel que libremente estipulen las partes, no pudiendo, en todo caso, ser inferior al último valor cuota disponible al día anterior a la transacción.
- 4) Plazo de Colocación de las Cuotas: Hasta el plazo de duración del Fondo.

- 5) Colocación: Las cuotas serán colocadas directamente por la Administradora y/o por el o los intermediarios que ésta designe.
- 6) Forma de Pago: En efectivo, cheque o transferencia electrónica.
- 7) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. El número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento del plazo de colocación.
- 8) Fracciones de cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

Adicionalmente, se informó a los señores aportantes que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.2 del número UNO. del Título X “Aumentos de Capital” del Reglamento Interno del Fondo, en caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, debía darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de cuotas contemplado en el artículo 36° de la Ley, por un plazo de 30 días corridos, salvo que la unanimidad de las cuotas presentes en la Asamblea renunciare al mismo.

En razón de lo anterior, se propuso a la Asamblea aprobar el aumento de capital y la correspondiente emisión de cuotas del Fondo en los términos referidos, renunciando al derecho preferente de suscripción de cuotas contemplado en el numeral 1.2 del número UNO. del Título X “Aumentos de Capital” del Reglamento Interno del Fondo. La Asamblea aprobó por unanimidad de las cuotas asistente la proposición anterior en los mismos términos propuestos.

III. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO QUE SEAN NECESARIAS PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR Y REFLEJAR LAS MODIFICACIONES AL MISMO, QUE SEAN APROBADAS EN LA ASAMBLEA, INCLUYENDO MODIFICACIONES FORMALES AL MISMO

En razón de las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno del Fondo y al aumento de capital recién aprobado por los señores aportantes, se propuso facultar a la Administradora para que, a través de sus representantes y apoderados, pueda introducir todas las demás modificaciones necesarias para efectos de implementar y reflejar los referidos acuerdos, incluyendo todas las modificaciones formales que se deban introducir el mismo, lo que fue aprobado por la unanimidad de las cuotas asistentes.

IV. ADOPTAR LOS DEMÁS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Para los efectos de materializar las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo, según lo expuesto precedentemente, se propuso facultar y autorizar ampliamente a la Administradora, para que pudiese adoptar todas las resoluciones que estime necesarias, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultada para, a través de sus representantes y apoderados, efectuar el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión. La Asamblea aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes la proposición anterior en los términos señalados.

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Finalmente, el Secretario solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Ignacio Montané Yunge, y a los abogados María Elisa Montero Molina, Ricardo Abogabir Correa y Magdalena Varas Márquez, para que, cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. La Asamblea aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes la proposición anterior en los términos señalados.

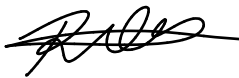
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las 10:20 horas.



Martín Figueroa Valenzuela
Presidente



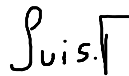
Ignacio Montané Yunge
Secretario



Rodrigo Castro Serra
p. **Vector Capital Corredores de Bolsa S.A.**



Erwin Merino Seguel



Luis Felipe Catrilef Valle
p. **Asesorías Corporativas Luis Catrilef EIRL**

REGISTRO DE ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea, personal o debidamente representados, los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS	SERIE
Alfredo José Cobo Oberpaur	Ignacio Montané Yunge	140	A
Asesorías Corporativas Luis Catrilef EIRL	Luis Catrilef Valle	45.180	A
Bernardita Buzeta Page	Ignacio Montané Yunge	8.113	A
Catalina Montané Arancibia	Ignacio Montané Yunge	43	A
Cecilia Quilodrán Martínez	Ignacio Montané Yunge	13.041	A
Equal Colors Limitada	Ignacio Montané Yunge	20.647	A
Fernanda Gana	Ignacio Montané Yunge	12.285	A
Gabriel Montané Arancibia	Ignacio Montané Yunge	43	A
Ignacio Montané Yunge	Ignacio Montané Yunge	43	A
Inversiones Sauzalito SpA	Ignacio Rosas	46.586	A
Isabel Margarita Buzeta Page	Ignacio Montané Yunge	20.317	A
José Tomás Figueroa Echeverría	Martín Figueroa Valenzuela	1.483	A
Kinto Inversiones SpA	Ian Philippi Calvo	346.026	A
Laura Buzeta	Ignacio Montané Yunge	8.113	A
Magdalena Montané Arancibia	Ignacio Montané Yunge	43	A
Manuel Figueroa Echeverría	Martín Figueroa Valenzuela	2.430	A
María de los Angeles Buzeta Page	Ignacio Montané Yunge	8.113	A
Mariana Page Echaurren	Ignacio Montané Yunge	131.258	A
Martín Figueroa Echeverría	Ignacio Montané Yunge	4.330	A
Martín Figueroa Valenzuela	Ignacio Montané Yunge	693	A
Max Figueroa Echeverría	Martín Figueroa Valenzuela	2.799	A
Nicolás Figueroa Echeverría	Martín Figueroa Valenzuela	1.374	A
Reinaldo Rodríguez Vargas	Ignacio Montané Yunge	61.801	A

Sociedad de Inversiones y Asesorías Pocuro Limitada	Rodrigo Guzmán Mohr	65.072	A
Valentina Montané Arancibia	Ignacio Montané Yunge	43	A
Valores Security S.A	Beatriz Robledo	584.532	A
Carlos Barceló Bulnes	Rodrigo González Oteiza	35.820	C
Daniel Vercelli Baladrón	Rodolfo Friz Echeverría	90.835	C
Emiliano Pérez Ahumada	Rodrigo Pérez	26.232	C
Erwin Merino Seguel	Erwin Merino Seguel	26.434	C
Hernán Esteban Torres	Rodolfo Friz Echeverría	1.803	C
Inversiones El Arrayán Limitada	Rodolfo Friz Echeverría	92.747	C
Inversiones Guadarrama Limitada	Rodrigo González Oteiza	68.038	C
Valores Security S.A.	Beatriz del Carmen Roblero Ahumada	877.752	C
Mónica Cavallini Richani	Rodrigo González Oteiza	34.309	C
Patricia Oyanedel Guzmán	Rodolfo Friz Echeverría	47.969	C
Rodolfo Friz Varas	Rodolfo Friz Echeverría	1.251	C
Vector Capital Corredores de Bolsa S.A.	Rodrigo Castro Serra	1.541.255	C
Ximena Esteban	Rodolfo Friz Echeverría	18.129	C
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Ignacio Montané Yunge	14.025.684	I

TOTAL CUOTAS PRESENTES: 18.272.806

TOTAL CUOTAS SERIE A: 1.384.548

TOTAL CUOTAS SERIE C: 2.862.574

TOTAL CUOTAS SERIE : 14.025.684